



AUTORIZASE RENUNCIA AL SUBSIDIO HABITACIONAL D.S.40/04.

RESOLUCION EX. N° 0530 /09

Arica, 04 JUN. 2009

VISTOS:

El D.S. N° 40 del 2004 (V. y U.) , que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus Modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. N° 355 (V. y U.); Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto N°101 de (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008, que designa al infrascrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota (publicado en el Diario Oficial del 24.05.2008).

CONSIDERANDO:

- a) Las solicitudes números 099, 100, ambas de fecha 02 de Junio de 2009 presentadas en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual los beneficiarios renuncian voluntariamente y/o hace devolución respectivamente, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que los beneficiarios de los Certificados de Subsidio Habitacional General Titulo I, Tramo único que se singularizan en el resuelvo 1° de la presente Resolución, efectuaron su postulación en la alternativa Individual;
- c) Y en atención a la facultad que me asiste como Director del SERVIU de Arica y Parinacota;

He dispuesto dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° AUTORIZASE la renuncia al Subsidio Habitacional obtenido, presentada por los beneficiarios que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	LLAMADO	COMUNA	CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL N°
1	HECTOR JUVENTINO MORA CONTRERAS	7.522.863-5	2/2009	ARICA	A-2009 F02-03534
2	MARTA ITALIA CARO MONTI	10.236.374-4	1/2007	ARICA	A-2007 F01-00165

2° La Unidad de Control del Sistema de Postulación dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar las **renuncias** que da cuenta la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el sistema **RUKAN**. Asimismo, la OIRS

informará la presente renuncia dentro de 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,

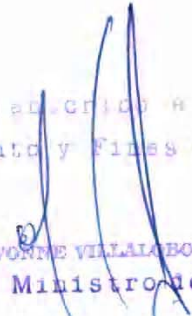


DANTE PANCANI CORVALAN
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


LOVH/ACG/GCR/SIS/sts
Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operación Habitacionales
- Unidad de Control del Sistema de Postulación
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- **Oficina de Partes y Archivos**

que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes.



IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministra de FÉ

039 2000



02 JUN 2009

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 02 de JUNIO del 2009,
yo Hector Juvenal Mora Contreras, c.i. 7.522.863.5

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D.S. 40/2004 (V. y U.)

Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A-2008702-02534

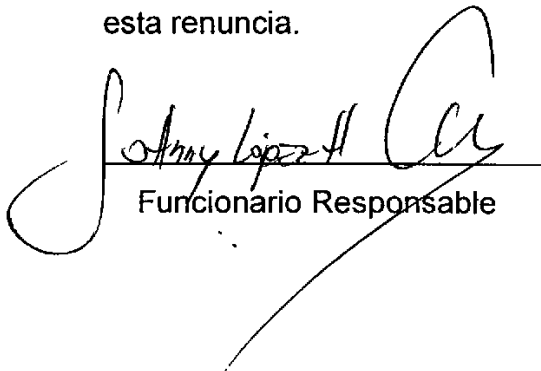
Correspondiente al llamado 2 del año 2009, por la siguiente

causal: porque no recupero lo
recibido dentro el subsidio
87481956

Por lo tanto solicito el desbloqueo de mi cuenta de Ahorro para la Vivienda

N° 01065031376 del Banco ESTADO

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva
esta renuncia.


Funcionario Responsable


Firma del Interesado



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Postulación Individual
CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Serie: A-2009 F02-03534

Título I Tramo Único

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Certifica que **HECTOR JUVENTINO MORA CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº **7.522.863-5**, Cónyuge de **LUIDINA MONTIEL GALLARDO**, Cédula Nacional de Identidad Nº **7.656.124-9**, ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado Nacional 2/2009 (marzo) con un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a: **(275 Precio de Vivienda * 0,175) Unidades de Fomento**, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado, en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región de Arica y Parinacota entre el **11 de mayo de 2009** y el **10 de febrero de 2011**, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, con los límites establecidos en ese Reglamento.

El beneficiario de este Certificado ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a **56,80 Unidades de Fomento**, monto que no podrá ser girado hasta su aplicación íntegra al precio de la vivienda.

El presente certificado sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o de construcción, de una vivienda emplazada en la Región de Arica y Parinacota cuyo valor no podrá exceder del equivalente a **1000 Unidades de Fomento** o hasta **2000 Unidades de Fomento** si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social.

Se otorga el presente Certificado, en conformidad a lo establecido en el artículo 23 de D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004.
Santiago, **11 de mayo de 2009**

Condiciones Especiales

- Hasta el **31.12.2010** puede optar a montos de subsidios artículo 4º transitorio del D.S. Nº 40, y adquirir vivienda de hasta **2.000 UF**.
- Si aplica a Proyectos Habitacionales de Integración Social, el monto de subsidio se incrementará hasta en **20 Unidades de Fomento**.
- Si el beneficiario o integrantes del grupo familiar estuviesen inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio se incrementará hasta en **20 Unidades de Fomento**, si se acredita que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda, que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presentan tal condición.

Para aplicar en vivienda: **Económica nueva usada**

Permiso de Edificación Nº *****

Fecha: *****

Comuna: *****

Código de Grupo: *****

[Handwritten Signature]

PATRICIA POBLITE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TIPO DE BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

SUBSIDIO INTEGRACION

Valor conforme artículo 34 del D.S. Nº 40, (V. y U.), de 2004

Sólo para viviendas cuyo precio no exceda de **600 U.F.**

Beneficiario: **HECTOR JUVENTINO MORA CONTRERAS**

Serie: A-2009 F02-03534

Cédula Nacional de Identidad: **7.522.863-5**

Plazo de Vigencia del Subsidio: **11 de mayo de 2009 y el 10 de febrero de 2011**

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 02 de Junio del 2009,
yo Marta Italia Cerro Monti, C.I. 10.236.374.4

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D.S. 40/2004 (V. y U.)

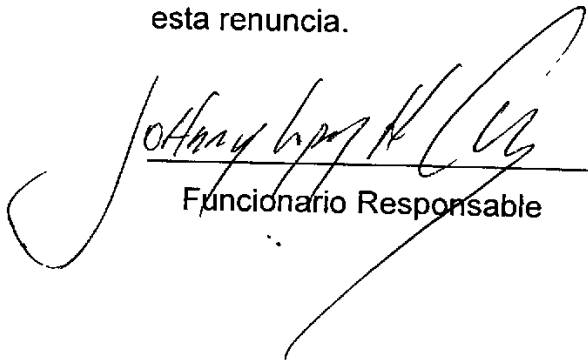
Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A.2007 FOL-00165

Correspondiente al llamado 1 del año 2007, por la siguiente

causal: NO ENCONTRE UNA VIVIENDA
PARA COMPRAR CON EL SUBSIDIO

Por lo tanto solicito el desbloqueo de mi cuenta de Ahorro para la Vivienda
N° 00860182432 del Banco BANCOESTADO

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva
esta renuncia.


Funcionario Responsable


Firma del Interesado



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Postulación Individual

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Título I

Tramo Unico

Serie. A-2007 F01-00165

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo certifica que MARTA ITALIA CARO MONTI Cédula Nacional de Identidad N° 10.236.374-4, Cónyuge de ***** Cédula Nacional de Identidad N° ***** ha sido beneficiado en la selección correspondiente al llamado Nacional 1/2007 con un Subsidio Habitacional por hasta el equivalente a: (275-(P*0,175)) Unidades de Fomento, el cual podrá ser cobrado contra entrega del presente Certificado en el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVITU) de la Región de Tarapacá entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de mayo de 2009, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, con los límites establecidos en ese Reglamento.

El beneficiario de este Certificado ha acreditado un ahorro previo en dinero equivalente a 22,38 Unidades de Fomento, monto que no podrá ser girado hasta su aplicación íntegra al precio de la vivienda.

El presente certificado sólo podrá ser aplicado al pago del precio de adquisición o de construcción de una vivienda emplazada en la Región de Tarapacá cuyo valor no podrá exceder del equivalente a 1.000 Unidades de Fomento. (Salvo si aplica a PHIS.)

Se otorga el presente Certificado en conformidad a lo establecido en el artículo 23 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.
Santiago, agosto de 2007

Condiciones Especiales

Si el beneficiario o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere inscrito en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio indicado en el presente Certificado se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento al momento de su pago, siempre que se acredite que dicho monto ha sido destinado a financiar la implementación de obras en la vivienda, que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presenten tal condición.

Para aplicar en vivienda: Económica nueva o usada

Permiso de Edificación N° *****

Fecha: *****

Comuna *****

Código de Grupo *****

FIRMA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

Patricia Poblete Bennett
PATRICIA POBLETE BENNETT
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSIDIO ORIGINACION

Valor conforme artículo 34 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

Sólo para viviendas cuyo precio no exceda de 600 U.F.

N° 053602

Beneficiario: MARTA ITALIA CARO MONTI

Serie. A-2007 F01-00165

Cédula Nacional de Identidad N° 10.236.374-4

Plazo de vigencia del Subsidio: 1 de septiembre de 2007 y el 31 de mayo de 2009

